

PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA  
de  
TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., sociedad unipersonal  
a favor de  
GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L., sociedad unipersonal

### 1. Introducción y objeto de la operación

Mediante el presente documento, los órganos de administración de las sociedades implicadas formulan y suscriben el proyecto común de escisión parcial financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 64 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en lo sucesivo, 'RDL 5/2023'), y demás normativa aplicable.

El objetivo de la presente operación es la reorganización societaria, mediante la transmisión conjunta y en bloque a favor de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L. (la "Sociedad Beneficiaria"), de todas las participaciones que TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L. ostenta en las sociedades TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L. y TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L., en lo que constituye una escisión parcial financiera, configurando una unidad económica susceptible de funcionamiento autónomo en los términos del artículo 60 del RDL 5/2023.

### 2. Identificación de las sociedades intervinientes

#### a) Sociedad escindida:

- Denominación: TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L.
- Domicilio: Avenida Sant Julià, 1 - Of. 11, 12, 13, Polígono Industrial El Congost, 08403 Granollers, Barcelona
- CIF: B61552360
- Datos registrales: Registro Mercantil de Barcelona, tomo 30422, folio 132, sección 8, hoja B-176126, inscripción 1ª
- Administrador único: Don Jordi Martínez Parejo
- Capital social: 203.051,58 Euros
- Socio único: MIA MARTINEZ 2007, S.L.
- Sociedad limitada debidamente inscrita y vigente.
- Página web corporativa: [www.tega.es](http://www.tega.es)

#### b) Sociedad beneficiaria:

- Denominación: GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L.
- Domicilio: Avenida Sant Julià, 1, Polígono del Congost, Edificio Tilma, (08403) Granollers, Barcelona

- CIF: B25874520
- Datos registrales: Registro Mercantil de Barcelona, TOMO/ I.R.U.S. 1000467107874, Folio 1, Hoja B-651008, Inscripción 1.
- Administrador único: Don Jordi Martínez Parejo
- Capital social: 3.000 euros
- Socio único: MIA MARTINEZ 2007, S.L.
- Sociedad limitada debidamente inscrita y vigente.

### 3. Finalidad de la operación

La escisión parcial responde a motivos económicos válidos de reorganización y eficiencia, consistentes en:

- Centralizar la tenencia de participaciones y la función de holding en la Sociedad Beneficiaria;
- Segregar la gestión financiera y la estructura de participaciones del resto de actividades operativas desarrolladas por la Sociedad Escindida, y;
- Simplificar la gobernanza y el control del grupo, facilitando su financiación, la gestión de riesgos y eventuales operaciones corporativas futuras.

La presente escisión parcial no conlleva la extinción de la sociedad escindida, que continuará desarrollando su actividad social con el patrimonio restante.

### 4. Unidad económica escindida y descripción de lo transmitido

El patrimonio objeto de transmisión en la presente escisión parcial financiera está constituido por una unidad económica integrada por las participaciones sociales que la sociedad escindida, TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., ostenta en las siguientes sociedades, transmitidas en bloque y por sucesión universal a favor de la sociedad beneficiaria:

- TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L.**, con domicilio en calle Newton, 11, 08784, Piera, Barcelona, CIF B63731814, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 37234, folio 173, hoja B-303824, de la que TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L. es titular del 100% del capital social, representado por 280.000 participaciones sociales.

Las participaciones sociales transmitidas se encuentran libres de cargas.

- TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L.**, con domicilio en calle Sabadell, numero 7, Polígono Industrial Jordi Bamp, 08403 Granollers, Barcelona, N.I.F. B67061663, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43243, folio 33, hoja B-509231, de la que TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L. es titular del 100% del capital social, representado por 80.256 participaciones sociales.

Las participaciones sociales transmitidas se encuentran libres de cargas.

A tal efecto, los documentos anexos relacionan la titularidad y el detalle de las participaciones transmitidas y, en su caso, los derechos, deudas o garantías asociadas a las mismas. La presente transmisión constituye una unidad económica desde el punto de vista mercantil y fiscal.

La unidad económica escindida constituye una unidad funcional de gestión de participaciones, integrada en la actividad de holding y dirección del grupo, incluyendo la titularidad y gestión de participaciones de control, la coordinación estratégica y la toma de decisiones sobre las sociedades participadas, configurando un conjunto patrimonial autónomo susceptible de funcionamiento independiente.

Dicha unidad funcional se articula mediante la existencia de funciones efectivas de dirección, seguimiento y control de las sociedades participadas, incluyendo la adopción de decisiones estratégicas, la supervisión de la gestión y la coordinación de la actividad del grupo, desarrolladas en el seno de la Sociedad Escindida a través de sus órganos de administración y de sus estructuras internas de gestión

#### **5. Activo y pasivo: reglas de atribución y elementos no asignados**

El patrimonio transmitido a la Sociedad Beneficiaria comprende las participaciones sociales descritas en el apartado 4 del presente proyecto, así como, en su caso, los derechos y obligaciones accesorios e inseparables vinculados a su titularidad, no transmitiéndose ningún otro activo o pasivo distinto del expresamente descrito o del que resulte inseparablemente vinculado a la unidad económica escindida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 del RDL 5/2023, cualquier elemento del activo o pasivo de la Sociedad Escindida que no resulte expresamente atribuido a la Sociedad Beneficiaria se entenderá distribuido entre la sociedad escindida y la sociedad beneficiaria en proporción al activo atribuido, sin perjuicio de que los elementos que resulten indubitada e inseparablemente vinculados a la unidad económica escindida se entiendan transmitidos con la misma, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto y en el artículo 65.2 del RDL 5/2023.

En particular, las deudas financieras, comerciales o de cualquier otra naturaleza de la Sociedad Escindida no se transmiten a la Sociedad Beneficiaria y permanecerán a cargo de aquella, salvo aquellas que, en su caso, resulten inseparablemente vinculadas a la unidad económica escindida conforme a lo previsto en el presente Proyecto y en el artículo 65.2 del RDL 5/2023, sin perjuicio del régimen de responsabilidad solidaria legal previsto para las escisiones en el artículo 70 del RDL 5/2023.

Si con posterioridad a la formulación del Proyecto se identificaran activos o pasivos desconocidos a la fecha del Proyecto y vinculados de forma directa e inseparable a la titularidad de las participaciones transmitidas, se entenderán atribuidos a la Sociedad Beneficiaria.

El resto del patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Escindida, no incluido en la unidad económica descrita, permanece íntegramente en la Sociedad Escindida, conforme al

balance de escisión que se incorpora como Anexo II, el cual refleja de forma detallada la totalidad de los elementos patrimoniales de la sociedad.

## **6. Atribución de participaciones y criterio de reparto**

Como consecuencia de la escisión parcial financiera, las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria, GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L., no se atribuirán a la sociedad escindida, sino directamente al socio único de TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., esto es, a MIA MARTÍNEZ 2007, S.L.

La atribución de las participaciones de la sociedad beneficiaria al socio único de la sociedad escindida se efectúa en los términos previstos para la escisión parcial en el artículo 60.1 del RDL 5/2023, recibiendo dicho socio único las participaciones de la sociedad beneficiaria en proporción a su participación en la sociedad escindida.

Al existir identidad de socio único en la Sociedad Escindida y en la Sociedad Beneficiaria, no procede compensación en efectivo, salvo ajustes técnicos estrictamente necesarios.

El tipo de canje consiste en la atribución al socio único de la sociedad escindida de las participaciones sociales emitidas por la sociedad beneficiaria, en proporción exacta a su participación previa, sin que se prevea compensación en metálico, salvo, en su caso, por estrictos ajustes técnicos derivados de redondeos decimales.

## **7. Ampliación de capital social vinculada a la escisión parcial y criterios de valoración contable**

### **7.1. Ampliación de capital social de la sociedad beneficiaria y modificación estatutaria**

Como consecuencia de la escisión parcial financiera, la sociedad beneficiaria GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L., cuyo capital social actual asciende a TRES MIL EUROS (3.000 €), prevé una ampliación de su capital social por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (374.646 €), mediante la creación de 374.646 nuevas participaciones sociales, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente existentes.

Asimismo, el aumento de capital incorpora una prima de emisión por importe total de TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,37 €), correspondiente al ajuste derivado de la valoración de la unidad económica escindida.

Las nuevas participaciones sociales serán íntegramente asumidas por el socio único de TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., en proporción exactamente idéntica a la que ostentan en dicha sociedad, manteniéndose inalterados sus porcentajes de participación y derechos económicos y políticos.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L. quedará fijado en la cifra de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (377.646 €), dividido en 377.646

participaciones sociales de un euro (1 €) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

En consecuencia, queda modificado el artículo 6 de los estatutos sociales de la sociedad beneficiaria, que pasará a tener la redacción correspondiente.

El aumento de capital se realiza como contrapartida de la transmisión en bloque y por sucesión universal de las participaciones sociales que integran la unidad económica escindida, conforme al balance de escisión que se incorpora como Anexo II al presente proyecto.

Las nuevas participaciones y la prima de emisión se considerarán íntegramente desembolsadas en el momento de eficacia de la escisión.

La valoración de la unidad económica escindida ha sido realizada conforme a criterios contables aplicables a operaciones intragrupo.

## **7.2. Criterios de valoración contable de la unidad económica escindida**

Al tratarse de una operación intragrupo, la valoración de la Unidad Económica Escindida se ha realizado de conformidad con la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad (operaciones entre empresas del grupo), aplicando el criterio del valor contable de los elementos transmitidos en los estados financieros consolidados del grupo.

El valor total de la Unidad Económica Escindida asciende a 374.646,37 euros, con el siguiente desglose:

- TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L.: 290.518,37 euros.
- TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L.: 84.128,00 euros.

La diferencia de 0,37 euros entre el valor total (374.646,37 euros) y el nominal del aumento de capital (374.646 euros) se instrumenta mediante prima de emisión.

## **8. Informes y cumplimiento documental**

Respecto a la elaboración por parte del órgano de administración de un informe para los socios y los trabajadores explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la escisión parcial, sus consecuencias para los trabajadores, así como para la actividad empresarial futura de las sociedades y de sus acreedores, se deja constancia que, habiendo manifestado todos los socios a los administradores su intención de proceder a la celebración de Junta General con carácter universal, adoptando los acuerdos por unanimidad y no exigiendo la elaboración por parte del órgano de administración de la sección del informe destinada a los socios, el mismo no será exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto-Ley 5/2023, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 71 por concurrir en esta escisión total las circunstancias necesarias para la simplificación de los requisitos, puesto que las participaciones de cada una de las nuevas sociedades se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital.

Sin embargo, la sección del informe del órgano de administración destinada a los trabajadores si será exigible, y es adjunta como Anexo III, habiendo procedido los administradores de la sociedad escindida a la elaboración del mismo, en el día de hoy, a los efectos de ponerlo a disposición del personal laboral de la sociedad interviniente en la escisión.

Se garantiza que toda la documentación exigible queda a disposición de socios, acreedores y trabajadores en los términos señalados por la normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del RDL 5/2023, y por acuerdo del socio único de ambas sociedades (totalidad de los socios con derecho de voto), se acuerda prescindir del informe de experto independiente en la medida en que resulte legalmente admisible, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112 del citado texto legal y de las exigencias que, en su caso, pudieran derivarse en relación con la valoración del patrimonio aportado.

La presente escisión se tramita conforme al procedimiento ordinario, sin perjuicio de las dispensas y especialidades expresamente previstas en el RDL 5/2023 que resulten aplicables al caso.

#### **9. Derechos especiales y compensación**

No existen en ninguna de las sociedades intervinientes derechos especiales, prestaciones accesorias, obligaciones convertibles, participaciones sin voto u otros títulos distintos de las participaciones sociales ordinarias, ni se prevé otorgar ventaja especial alguna a administradores, expertos o terceros con motivo de la operación.

#### **10. Implicaciones laborales y de participación de las personas trabajadoras**

La presente escisión parcial financiera consiste en la transmisión en bloque, por sucesión universal, de una unidad funcional de gestión de participaciones integrada por la titularidad de las participaciones sociales de la Sociedad Escindida en TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L. y TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L., así como por las funciones de holding, coordinación estratégica y dirección vinculadas a dichas participaciones, sin que ello comporte la transmisión de centros de trabajo, medios materiales ni plantilla a la Sociedad Beneficiaria.

Las personas trabajadoras que prestan servicios en las sociedades participadas TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L. y TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L. mantienen inalterada su relación laboral con sus respectivos empleadores, que conservan su personalidad jurídica y continúan desarrollando su actividad con plena autonomía, sin que el mero cambio de titularidad indirecta de sus participaciones determine, por sí solo, una alteración del empleador, ni una transmisión de sus contratos de trabajo a favor de la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con el régimen de efectos laborales de la escisión parcial, únicamente se transmitirían a la Sociedad Beneficiaria los derechos y obligaciones derivados de contratos de trabajo o de relaciones laborales existentes en la fecha en que surta efecto

la escisión que, en su caso, fueran atribuidos a la Sociedad Beneficiaria de conformidad con el proyecto; haciéndose constar expresamente que el presente proyecto no atribuye a la Sociedad Beneficiaria relación laboral alguna ni la posición de empleador respecto de trabajadores de la Sociedad Escindida o de las sociedades participadas.

Por lo anterior, no resulta de aplicación el régimen de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, al no producirse el cambio de titularidad de una empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma que mantenga su identidad y que conlleve la subrogación de la Sociedad Beneficiaria en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de un anterior empleador.

### **11. Publicidad preparatoria y derecho de información**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, el Proyecto común de escisión parcial financiera será objeto de publicidad preparatoria mediante su inserción en la página web corporativa del grupo ([www.tega.es](http://www.tega.es)), utilizada como web corporativa de las sociedades intervinientes, en la que TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L. y GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L. se encuentran debidamente identificadas, junto con los documentos previstos en el artículo 7.1 del citado texto legal, todo ello con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha prevista para la adopción de las decisiones sociales que deban aprobar la escisión.

La inserción del Proyecto en la citada página web se hará constar mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), con indicación de la dirección electrónica y de la fecha de inserción, en los términos previstos en el artículo 7.2 del RDL 5/2023, debiendo dicha publicación efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la recepción por el Registro Mercantil de la última certificación acreditativa de la inserción.

Durante dicho período, y con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de adopción de las decisiones sociales que deban aprobar la escisión, la documentación relativa al Proyecto de escisión, el informe del órgano de administración, el balance de escisión y los documentos anexos quedarán a disposición del socio único de TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., acreedores y representantes de los trabajadores, mediante su inserción en la página web corporativa de las sociedades intervinientes, quienes podrán examinarlos y solicitar su entrega o remisión gratuita, en los términos legalmente previstos. La referida publicidad y puesta a disposición de la documentación garantiza el ejercicio del derecho de información y del derecho de tutela de los acreedores en los términos previstos en el artículo 13 del RDL 5/2023, sin que resulte exigible comunicación individualizada adicional, salvo en los supuestos expresamente previstos en la normativa aplicable.

### **12. Protección de acreedores, garantías y responsabilidad**

Los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto de escisión y que no hayan vencido en ese momento podrán ejercer los derechos de tutela previstos en el artículo 13 del RDL 5/2023, dentro del plazo de un mes desde dicha publicación y en los términos establecidos en dicho precepto.

Las sociedades intervinientes no ofrecen garantías específicas adicionales a las legalmente previstas, al estimar que la operación proyectada no perjudica razonablemente la satisfacción de los créditos de los acreedores.

La escisión parcial no conlleva la transmisión de deudas financieras ni la novación subjetiva de las obligaciones existentes frente a los acreedores, que permanecerán en la sociedad escindida, sin perjuicio del régimen de responsabilidad solidaria legal previsto para las escisiones en el artículo 70 del RDL 5/2023, aplicable en los términos y con los límites establecidos en dicho precepto.

### **13. Certificados AEAT y TGSS**

De conformidad con el artículo 64.3º del RDL 5/2023, se incorporan como Anexo V al presente Proyecto los certificados válidos y emitidos por órgano competente acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos legalmente exigibles. Se exceptiona la certificación de la Seguridad Social de la Sociedad Beneficiaria en tanto no puede emitirse respecto de una sociedad sin empleados. En cuanto a la certificación de la Sociedad Beneficiaria emitido por la Agencia Tributaria, inicialmente se incluye el resguardo de la solicitud, por cuando no puede emitirse automáticamente por circunstancias ajenas a la entidad.

### **14. Calendario orientativo de la escisión**

El siguiente calendario tiene carácter meramente orientativo.

Fecha	Actuación	Contenido
20 de abril	Formulación del proyecto	Firma del Proyecto común de escisión, formulación del balance de escisión (31/12/2025), emisión del informe del órgano de administración e incorporación de anexos.
21 de abril	Publicidad preparatoria	Inserción del proyecto y del anuncio en la web corporativa del grupo. Remisión de certificación al Registro Mercantil y publicación en el BORME del hecho de la inserción. Inicio del derecho de información y tutela.
21 de abril - 21 de mayo	Plazo legal	Plazo mínimo de un mes para el ejercicio del derecho de tutela de acreedores (art. 13 RDL 5/2023).
22 de mayo	Decisiones del socio único	Aprobación de la escisión, balance, dispensa del informe de experto (art. 68.3), aprobación de la valoración y aumento de capital.
23 - 27 de mayo	Escritura pública	Otorgamiento de la escritura de escisión y aumento de capital.
Desde 27 de mayo	Registro Mercantil	Presentación, calificación e inscripción. Eficacia jurídica desde la inscripción.

#### 15.- Estatutos de sociedad beneficiaria:

La sociedad beneficiaria mantendrá sus estatutos vigentes, con la única modificación derivada de la ampliación de capital social descrita en el presente proyecto.

#### 16. Fecha de efectos contables

A efectos contables, y sin perjuicio de la eficacia jurídica de la escisión desde su inscripción registral, las operaciones correspondientes a la Unidad Económica Escindida se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde el 1 de enero de 2026, de conformidad con la NRV 21ª del PGC, al tratarse de una operación entre empresas del grupo. Esta fecha deberá reflejarse en la escritura y en la contabilización de las sociedades intervinientes.

A efectos mercantiles, la escisión producirá efectos desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, conforme al

#### 17. Trámites registrales y régimen fiscal

Se otorgará la correspondiente escritura pública de escisión, que se someterá a inscripción registral. La operación se acogerá al régimen fiscal de neutralidad previsto

en la Ley 27/2014, sobre el Impuesto sobre Sociedades, debiendo la sociedad beneficiaria comunicar la opción a la Agencia Tributaria dentro del plazo fijado.

La operación se realiza por motivos económicos válidos, consistentes en la racionalización y separación de la gestión financiera del grupo.

### 18. Anexos

Anexo I: Relación y valoración de participaciones transmitidas.

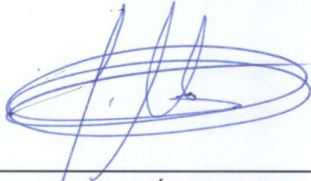
Anexo II: Balance de la operación (31 de diciembre de 2025).

Anexo III: Informe de administradores.

Anexo IV: Redacción actualizada del artículo estatutario relativo al capital social de la Sociedad Beneficiaria.

Anexo V: Certificados AEAT y TGSS.

En Barcelona a 20 de abril del 2026



---

TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L.  
Jordi Martínez Parejo



---

GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L.  
Jordi Martínez Parejo

## **ANEXO I: RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PARTICIPACIONES TRANSMITIDAS**

### **1. Objeto y alcance del Anexo**

El presente Anexo I se incorpora al Proyecto común de escisión parcial financiera de TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., sociedad unipersonal (la "Sociedad Escindida"), a favor de GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L., sociedad unipersonal (la "Sociedad Beneficiaria") (la "Escisión"), y tiene por objeto identificar de forma ordenada:

- i. las participaciones sociales que integran la unidad económica escindida y que se transmiten en bloque por sucesión universal,
- ii. su titularidad,
- iii. su situación jurídica,
- iv. el valor atribuido a efectos de la Escisión y del aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria,

todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de escisión y en el artículo 64 del Real Decreto-ley 5/2023.

### **2. Criterios de valoración utilizados**

La valoración de las participaciones transmitidas se ha determinado conforme a criterio contable aplicable a operaciones intragrupo, esto es, valor contable, de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, tomando como referencia los valores reflejados en los estados financieros de la Sociedad Escindida.

Dicha valoración es la utilizada para fijar el importe del aumento de capital social y la prima de emisión en la Sociedad Beneficiaria.

### **3. Relación de participaciones transmitidas**

#### **A. Participaciones en TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L.**

- Denominación social: TEGA ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L.
- Domicilio social: Calle Newton, 11, 08784 Piera (Barcelona)
- CIF: B63731814
- Datos registrales: Registro Mercantil de Barcelona, tomo 37234, folio 173, hoja B-303824.
- Capital social: 280.000 euros, dividido en veintiocho mil participaciones sociales de € 10 de valor nominal cada una.
- Titularidad de la Sociedad Escindida: 100% del capital social
- Participaciones objeto de transmisión: la totalidad de las participaciones sociales, esto es, 280.000 participaciones sociales
- Situación jurídica: libres de cargas y gravámenes
- Valor atribuido a efectos de la Escisión: 290.518,37 euros

- Observaciones: Se transmiten junto con las participaciones todos los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas, así como cualesquiera derechos accesorios inseparables vinculados a su titularidad.
- B. Participaciones en TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L.
- Denominación social: TEGA CENTRE DE RECOLLIDA I TRANSFERÈNCIA, S.L.
  - Domicilio social: Calle Sabadell, nº 7, Polígono Industrial Jordi Bamp, 08403 Granollers (Barcelona)
  - CIF: B67061663
  - Datos registrales: Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43243, folio 33, hoja B-509231.
  - Capital social: € 80.256, dividido en ochenta mil doscientos cincuenta y seis participaciones sociales de € 1 de valor nominal cada una.
  - Titularidad de la Sociedad Escindida: 100% del capital social
  - Participaciones objeto de transmisión: la totalidad de las participaciones sociales, esto es, 80.256 participaciones sociales
  - Situación jurídica: libres de cargas y gravámenes
  - Valor atribuido a efectos de la Escisión: 84.128,00 euros
  - Observaciones: Se transmiten junto con las participaciones todos los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas, así como cualesquiera derechos accesorios inseparables vinculados a su titularidad.

#### 4. Cuadro resumen de valoración y conciliación

A efectos de claridad y trazabilidad, el valor total atribuido a la unidad económica escindida y su reflejo en el aumento de capital social de la Sociedad Beneficiaria es el siguiente:

- Valor total de la unidad económica escindida: 374.646,37 euros
- Aumento de capital en la Sociedad Beneficiaria: 374.646 euros, mediante la emisión de 374.646 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una
- Prima de emisión: 0,37 euros
- Conciliación: 374.646,37 euros = 374.646 euros (capital) + 0,37 euros (prima)

#### 5. Reglas sobre derechos accesorios y elementos no expresamente atribuidos

Cualesquiera derechos u obligaciones accesorios e inseparables vinculados a la titularidad de las participaciones relacionadas se entenderán transmitidos junto con ellas en los términos previstos en el Proyecto de escisión.

Asimismo, cualquier elemento del activo o del pasivo que no hubiera quedado expresamente atribuido y cuya asignación no pudiera determinarse conforme al Proyecto se regirá por la regla de distribución proporcional prevista en el artículo 65 del Real Decreto-ley 5/2023 y en el propio Proyecto.

## **ANEXO IV: REDACCIÓN ACTUALIZADA DEL ARTÍCULO ESTATUTARIO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**

### **1. Objeto del Anexo**

El presente Anexo IV se incorpora al Proyecto común de escisión parcial financiera de TEGA GESTIÓ AMBIENTAL, S.L., sociedad unipersonal (la "Sociedad Escindida") a favor de GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L., sociedad unipersonal (la "Sociedad Beneficiaria"), y tiene por objeto recoger la nueva redacción del artículo de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria relativo a su capital social, como consecuencia de la ampliación de capital acordada en el marco de la Escisión.

### **2. Nueva redacción del artículo estatutario**

Como consecuencia de la ampliación de capital social descrita en el Proyecto de escisión, el artículo 6 de los estatutos sociales de GRUPO EMPRESARIAL TEGA, S.L. quedará redactado en los siguientes términos:

#### *"Artículo 6.- Capital social*

*El capital social se fija en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (377.646 €), dividido en 377.646 participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 377.646, ambos inclusive.*

*Todas las participaciones sociales se encuentran íntegramente asumidas y desembolsadas.*

*Las participaciones sociales atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo participaciones privilegiadas ni sin voto.*

*El capital social ha sido íntegramente suscrito por el socio único de la sociedad."*

### **3. Constancia de la modificación estatutaria**

La anterior redacción sustituye íntegramente al artículo estatutario vigente hasta la fecha, como consecuencia de la ampliación de capital derivada de la escisión parcial financiera descrita en el Proyecto.